|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Los principios de la declaración de Lima sobre las líneas básicas de la Fiscalización. | Los principios de la declaración de México sobre independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  Artículo 79  ¿Se da cumplimiento o no a los principios de la declaración de México sobre independencia de las Entidades Fiscalizados Superiores? | |
| En 1977, la declaración de Lima sobre las líneas básicas de la Fiscalización, acordó 25 artículos que contribuyen controlar los fondos públicos a fin de que se apliquen eficaz, eficiente, económica y de acuerdo a los principios de la legalidad y regularidad. Lo anterior a fin de regular y racionalizar estrictamente los recursos públicos; que garantice el buen manejo de las finanzas y eficacia en quienes ejercen el gasto. | En 2007, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, celebrada en México, definió ocho bases de la auditoria gubernamental externa, ello a fin de contar con autonomía e independencia para disponer de los recursos financieros, materiales y humanos que contribuyan a la eficacia de las responsabilidades en apego a los ordenamientos jurídicos, garantizando objetividad, credibilidad, la transparencia y acciones preventivas o correctivas para la mejora de los gobiernos. |
|  |  | **Si se da cumplimiento** | **No se da cumplimiento** |
| 1. La institución del control | 1. La existencia de un marco constitucional, reglamentario o legal apropiado y eficaz, así como de disposiciones para la aplicación de facto de dicho marco. |  |  |
| 1. Control previo y control posterior | 1. La independencia de la Autoridad Superior de la EFS, y de los “miembros” (para el caso de instituciones colegiadas), incluyendo la seguridad en el cargo y la inmunidad legal en el cumplimiento normal de sus obligaciones. |  |  |
| 1. Control interno y externo | 1. Un mandato suficientemente amplio y facultades plenamente discrecionales en el cumplimiento de las funciones de la EFS. |  |  |
| 1. Control formal y control de las realizaciones | 1. Acceso irrestricto a la información. |  |  |
| 1. Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores | 1. El derecho y la obligación de informar sobre su trabajo. |  |  |
| 1. Independencia de los miembros y funcionarios de las Entidades Fiscalizadoras Superiores | 1. Libertad de decidir el contenido y la oportunidad (momento) de sus informes de auditoría, al igual que sobre su publicación y divulgación. |  |  |
| 1. Independencia financiera de las Entidades Fiscalizadoras Superiores | 1. La existencia de mecanismos eficaces de seguimiento de las recomendaciones de la EFS. | |  |  | | --- | --- | |  |  | | |
| 1. Relación con el Parlamento | 1. Autonomía financiera y gerencial/administrativa, al igual que disponibilidad de recursos humanos, materiales y económicos apropiados. | |  |  | | --- | --- | |  |  | | |
| 1. Relación con el Gobierno y la Administración |  |  |  |
| 1. Ejecución de las verificaciones de control de las Entidades Fiscalizadoras Superiores |  |  |  |
| 1. Facultad de investigación |  |  |  |
| 1. Actividad pericial y otras formas de cooperación |  |  |  |
| 1. Métodos de control y procedimientos |  |  |  |
| 1. Personal de control |  |  |  |
| 1. Intercambio internacional de experiencias |  |  |  |
| 1. Rendición de informes al Parlamento y al público |  |  |  |
| 1. Redacción de los informes |  |  |  |
| 1. Base constitucional de las competencias de control; control de las operaciones estatales |  |  |  |
| 1. Control de las autoridades e instituciones en el extranjero |  |  |  |
| 1. Control de los ingresos fiscales |  |  |  |
| 1. Contratos públicos y obras públicas |  |  |  |
| 1. Control de las instalaciones de elaboración electrónica de datos |  |  |  |
| 1. Empresas económicas con participación del Estado |  |  |  |
| 1. Control de instituciones subvencionadas |  |  |  |
| 1. Control de Organismos Internacionales y Supranacionales |  |  |  |
| REFLEXIONES  Si bien cierto para concretar políticas publicas objetivas, solidas se requiere de la construcción de ideas, basadas y derivadas a los resultados sobre las condiciones de vida de una población, también es cierto que para definir estos se requiere del análisis de un problema, que en caso en estudio lo es la corrupción, pobreza, transparencia, igualdad, injusticia etc. De ahí que, en busca de soluciones la participación social, paneles de discusión, foros, congresos, mesas sectoriales, paneles de discusión con especialistas, como el efectuado por Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, que pretende orientas a los actores para llevar un mejor control de los fondos públicos y que para que se apliquen eficaz y eficiente, de acuerdo a los principios de la legalidad y regularidad. Aunque su fin al igual sea el buen desarrollo del gobierno y que se cumpla con las metas internacionales, la aplicación de nuevos métodos de auditoria con las nuevas herramientas tecnológicas, que se disponga de personal moralmente impecable concordancia con alta profesionalidad personal y metódica, por ultimo la presentación de informes equilibrados, fiables y objetivos sobre los resultados de auditoria. Lo anterior de nada sirve, si no se concreta una real, consciente y responsable AUTONOMÍA, entre los Órganos de Control y el Estado, en virtud a la injerencia del Gobierno con los integrantes del Cámara de Diputados, de quien depende la regulación y control del Órgano de Fiscalización; de ahí que ante complacencias, se origina los malos manejo de los recursos públicos, la evidente corrupción y falta de transparencia de la administración pública lo que ha fomentado desconfianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. | | | |
| CONCLUSIONES  Los principios de la declaración de Lima sobre las líneas básicas de la Fiscalización y Los principios de la declaración de México sobre independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, ambas celebradas ante la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, sin duda deja un precedente en el andamiaje por consolidar nuevas herramientas en materia de fiscalización y que a su vez contribuye a los nuevos modelos para reducir la lamentable brecha ante reclamo social por viejas y lamentables prácticas que han lastimado a nuestra sociedad como la injusticia e inequidad social, abatidos por la corrupción; así como de las deficiencias en la administración pública, malos manejo de documentación y archivos, la asignación presupuestal, el gasto, el efecto en los resultados y mecanismos de evaluación. De ahí que hoy día las Entidades Fiscalizadoras Superiores, se preocupan por consolidar una estructura, con autonomía e independencia para disponer de los recursos financieros, materiales y humanos de manera eficaz y eficiente, basado en herramientas jurídicas contundentes, garantizando objetividad, credibilidad, la transparencia y acciones preventivas o correctivas para la mejora de los gobiernos. | | | |